



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS. Y SETENTA Y
TRES.

de circuito y sin que devan exponer la Causa
de la Extracción pedida al Eclesiástico; Notando
ente aurrente, y tambien en qual quier Caso
de Repugnancia sedeviera hazer el mismo
uego de Urbanidad contra Ecc^{ta}, que en el
Pueblo sea mas visible de todo y de hedas
Proceda; y amonestados que sean los Superio
res el modo referido, luego al Instante
permitiran la Extracción sin Conocimiento
alguno de Causa, la que ha de ser por los Mi
nistros del Tribunal Eclesiástico si se alla
ren pronto, y si no por los Ministros de
Braro secular pero en todo Caso con Inter
vencion de la Persona Eclesiastica y con la
Reverencia y respeto devido al sagrado
y para que conste y nadie pueda alegar
de Ignorancia en Cumplimiento de lo